



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN JUS/242/2009, DE 10 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE REMISIÓN AL REGISTRO CENTRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE INSCRIBIRSE EN EL MISMO

1. MEMORIA ABREVIADA.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

Se hace una Memoria abreviada, en los términos previstos en el apartado V de la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, de acuerdo con el Art. 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Las reformas propuestas afectan a la información contenida en el SIRAJ. Por lo tanto no se derivan impactos por razón de género, pues la regulación que establece repercute de igual manera y de forma independiente del sexo.

De acuerdo con la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece que: "Durante el año 2015, cualquier nueva actuación que propongan los departamentos ministeriales no podrá suponer aumento neto de los gastos de personal al servicio de la Administración".

2. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

Los modelos de remisión de información que los órganos judiciales han de enviar al Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, se encuentran regulados en la Orden JUS/242/2009, de 10 de febrero, por lo que la modificación que ahora se propone debe tener el mismo rango normativo.



Esta modificación encuentra su justificación en primer lugar, en la disposición adicional única del RD 1611/2011, de 14 de noviembre de modificación del RD 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, conforma a la cual todas las referencias hechas al Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica se entenderán efectuadas al Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género.

Por otra parte, el art. 13.1 del citado RD 95/2009, prevé que cuando las circunstancias técnicas impidan la transmisión telemática de datos a los Registros Centrales por el Secretario Judicial, dicha transmisión podría realizarse mediante la remisión de los modelos aprobados por el Ministro de Justicia, modelos aprobados mediante la Orden Ministerial cuya modificación se propone.

La puesta en producción del protocolo de intercambio de información entre el Registro Central de Medidas cautelares, Requisitorias y Sentencias no Firmes y el Registro Central para la protección de las víctimas de la Violencia Doméstica y de Género con la Base de Datos de Señalamientos Nacionales del Ministerio del Interior, previsto en el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior de fecha 22 de febrero de 2010, exige la adaptación de estos modelos para la incorporación de determinados datos necesarios para que el intercambio automático resulte efectivo.

De conformidad con el artículo 25.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la norma propuesta, bajo la forma de orden ministerial, tiene rango reglamentario.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.1 Descripción del contenido.

Se propone la modificación de los Anexos A y B de la Orden JUS/242/2009, en los siguientes términos:

Artículo único. *Modificación de la Orden JUS/242/2009, de 10 de febrero, por la que se aprueban los modelos de remisión al registro Central para la protección de las víctimas de violencia doméstica de la información que debe inscribirse en el mismo.*

La Orden JUS/242/2009, de 10 de febrero, por la que se aprueban los modelos de remisión al Registro Central para la protección de las víctimas de violencia



doméstica de la información que debe inscribirse en el mismo, queda modificado como sigue:

Uno. Se sustituye el Anexo A "Anotación de procedimientos de violencia doméstica sentenciados" por el modelo "Anotación de procedimientos de violencia doméstica y de género" en el que se introducen los siguientes datos:

Dos. . Se sustituye el Anexo B "Nota de incoación, reapertura y cancelación de procedimientos penales de violencia doméstica. Anotación y cancelación de medidas" por el modelo "Nota de incoación, reapertura y cancelación de procedimientos penales de violencia doméstica y de género. Anotación y cancelación de medidas", en el que se introducen los siguientes datos:

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. 2. Tramitación de la propuesta.

El órgano emisor de la propuesta es la Secretaria General de la Administración de Justicia a la que, según el artículo tercero del Real Decreto 453/2012 de 5 de marzo por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 1887/2011 de 30 de diciembre, por el que se modifica la estructura básica de los departamentos ministeriales, corresponde "La gestión del Registro Central de Penados, del Registro de Rebeldes Civiles, del Registro de Sentencias Firmes de Menores, del Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, así como la gestión de cuantos otros registros se creen por la legislación vigente que sirvan de apoyo a la actividad de los órganos judiciales y el impulso para su modernización y su conexión con otros países de la Unión Europea".

La tramitación de la presente propuesta comprende los siguientes trámites:

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, en los términos previstos en el artículo 24.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.



4. OPORTUNIDAD DE LA REFORMA.

La oportunidad de la reforma se justifica en el cumplimiento de este mandato legal, completando de esta manera la información actualmente existente en el Sistema de Registros para prestar un mejor servicio a los juzgados y tribunales.

5. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

La reforma propuesta supone la sola modificación de la Orden JUS/242/2009, de 10 de febrero, sin que tenga incidencia alguna en otras normas jurídicas.

6. IMPACTOS.

6.1 IMPACTO DE GÉNERO.

La aprobación de la presente norma no tiene impacto de género alguno

6.2 CARGAS ADMINISTRATIVAS.

No existe impacto en relación con las cargas administrativas que deben soportar las empresas y los ciudadanos.

6.3. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La norma carece de impacto presupuestario, Los registros cuentan con un sistema informático propio donde la presente norma incide mínimamente siendo los cambios en las aplicaciones realizados en el marco de la gestión normal de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Las medidas recogidas en este proyecto no pueden generar incremento, ni de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros costes de personal al servicio del sector público.



ANEXO I

Ministerio/ Órgano proponente:	Ministerio de Justicia
Fecha	31 de enero de 2015
Título de la norma	ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN JUS/242/2009, DE 10 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE REMISIÓN AL REGISTRO CENTRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE INSCRIBIRSE EN EL MISMO.
Tipo de memoria	Abreviada

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula:	Sistema integrado de registros de apoyo a la Administración de Justicia.
Objetivos que se persiguen:	Adaptación de los modelos de remisión de información de los Órganos judiciales al Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género, al protocolo de intercambio de información entre la Base de datos de señalamientos del Ministerio del Interior y el Sistema Integrado de Registros del Ministerio de Justicia
Principales alternativas consideradas	



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Tipo de norma:	Orden Ministerial
Estructura de la Norma	Se propone la modificación de los anexos A y B de la Orden JUS/242/2009
Informes recabados:	Secretaría General Técnica
Tramite de audiencia	

ANÁLISIS DE IMPACTOS

IMPACTO DE GÉNERO GENERAL	Nulo
---------------------------	------

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	
Las medidas recogidas en esta Orden ministerial no pueden generar incremento, ni de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros costes de personal al servicio del sector público.	
Efectos sobre la economía en general	Carece de impacto sobre la economía en general
En relación con la competencia	La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
Desde el punto de vista de las cargas administrativas	No tiene incidencia
Desde el punto de vista de los presupuestos	No implica gasto el Ministerio de Justicia cuenta ya con una aplicación informática suficiente para los fines previstos en esta norma

OTROS IMPACTOS	No previstos
----------------	--------------